

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de financiación, con carácter de benéfica, la denominada «Fundación Fernández Lema».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25112** *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que el actual Museo Arqueológico de Ibiza pasa a denominarse Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera (Museu Arqueologic d'Eivissa i Formentera).*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscriben, con fecha 24 de septiembre de 1984, un convenio sobre gestión de los museos de titularidad estatal adscritos al primero y ubicados en las islas Baleares.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares considera necesario proponer el cambio de denominación del Museo Arqueológico de Ibiza por Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera, al contener la institución en sus colecciones estables fondos procedentes de la isla de Formentera.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e informe de la Junta Superior de Museos —Sección Museos de Titularidad Estatal—, y en uso de la autorización conferida por la disposición final segunda del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, he tenido a bien disponer:

Queda aprobado el cambio de denominación del actual Museo Arqueológico de Ibiza que pasa a denominarse Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera (Museu Arqueologic d'Eivissa i Formentera).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**25113** *ORDEN de 19 de octubre de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 6 de octubre.*

A propuesta del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 6 de octubre de 1994 en «Fernando Durán», calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 424.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

## ANEXO

41. Regla de Coro y Cabildo de la S. Iglesia Patriarcal de Sevilla y memoria de las procesiones y manuales que son a cargo de los señores Dean y Cabildo de ella. Sevilla, 1760. 90.000 pesetas.

61. Experiencias y remedios de pobres. Barcelona, 1686. 13.000 pesetas.

73. Llibre facil de comptes fets o tarifa general de tota moneda. Gerona (s.a.) s. XVIII. 8.000 pesetas.

75. Coroleu, José. Barcelona y sus alrededores. Guía histórica, descriptiva y estadística del forastero. Barcelona, 1887. 12.000 pesetas.

107. Benejam, Juan. Vocabulario menorquín-castellano. Ciudadela, 1885. 22.000 pesetas.

114. Semitragedia o saynete patriótico. Aventuras del Rey Pepe en Madrid. Mahón, 1813. 11.000 pesetas.

160. Vindel, P. Obras raras y ejemplares únicos impresos en los siglos XV al XVIII que se hallan en casa de... librero anticuario. Madrid, 1914. 10.000 pesetas.

189. Papel escrito por un cavallero forastero en alabanza de la devoción del Santo Rosario... Sevilla, 1692. 6.000 pesetas.

201. Cruz, Hidernando de la. Memorias de un loco. Novela original. Barcelona, 1855. 9.500 pesetas.

217. Mares, Francesh. Historia y milagros de la Sagrada imatge de nuestra Senyora de Nuria. Puigcerdá, 1850. 6.500 pesetas.

246. PYSBE («Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, Sociedad Anónima»). Recetas de bacalao San Sebastián (s.a.) 1936. 22.000 pesetas.

251. Asociación de Exportadores de Arroz. Recetas culinarias del arroz. Valencia, 1933. 8.500 pesetas.

289. Images de l'Espagne Franquiste. París, 1947. 25.000 pesetas.

292. Regla y estatutos del Real Convento de San Isidro de León hechos por el insigne doctor Martín Navarro Azpilcueta. León, 1673. 120.000 pesetas.

443. Machado, Manuel. Museo Apolo. Madrid, 1922. 6.000 pesetas.

448. Jiménez, Juan Ramón. Canción. Amor y poesía cada día. Madrid, 1935. 22.000 pesetas.

458. Bacarisse, Mauricio. Antología. Madrid, 1932. 16.000 pesetas.

462. González Ruano, César. Poemas de la ciudad. Madrid, 1922. 17.000 pesetas.

**25114** *ORDEN de 20 de octubre de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 17 de octubre.*

A propuesta del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 17 de octubre de 1994 en «Durán, Sala de Arte, Sociedad Anónima», calle de Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total del remate por importe de 147.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

## ANEXO

3354. Salinas, Pedro. «Confianza. Poemas inéditos (1942-44)». Madrid, 1955. 7.500 pesetas.

3361. Cocteau, Jean. «Picasso». París, 1938. 22.000 pesetas.

3630. Gómez de la Serna, Ramón. «Cartas a mí mismo». Barcelona, 1956. 6.500 pesetas.

3671. Darío, Rubén. «Poemas del otoño y otros poemas». Madrid, 1910. 27.000 pesetas.

3721. Neruda, Pablo. «Quevedo. Sonetos de la muerte». Madrid, Cruz y Raya, 1935. 7.000 pesetas.

3727. Méndez, Concha. «Surtidor». Madrid, 1928. 12.000 pesetas.

6238. Soliva, Salvador. «Disertación sobre el sen de España». Madrid, 1774. 65.000 pesetas.

**25115** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y se convocaron los correspondientes al año 1994.

En el punto undécimo, apartado 2, se faculta a los Directores generales del Departamento para desarrollar dicha Orden, de conformidad con lo previsto en su punto noveno.

En consecuencia, procede el desarrollo de la normativa que regula la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1994 podrá ser concedido tanto a personas físicas como jurídicas, en recompensa y reconocimiento de su meritoria labor, puesta de manifiesto a través de una actuación tendiente a reparar, reintegrar o mantener la funcionalidad, apariencia y estabilidad de un elemento de interés cultural, mueble o inmueble, sin aditamentos o modificaciones que alteren su esencia y significado, que sobresalga tanto por sus adecuados resultados como por su aportación a la tecnología en este campo.

Segundo.—La concesión del premio se realizará de conformidad con lo establecido en la presente Resolución y al mismo podrán concurrir actuaciones de restauración y conservación concluidas en el año 1993 en España.

Tercero.—El premio estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que será indivisible y no podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Cuarto.—Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Importancia cultural, histórica y artística del bien restaurado, así como el resultado de la acción restauradora.
- Globalidad de la intervención.
- Trascendencia y carácter innovador de la tecnología aplicada.

Quinto.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales: Un número de miembros no inferior a cinco ni superior a ocho, que serán designados por la Ministra de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Restauración y Conservación de Bienes Culturales, y preferentemente entre los propuestos por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales relacionadas con el ámbito del premio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, designado al efecto por el Director general de este centro directivo, que actuará con voz pero sin voto.

2. La orden de designación de las personas integrantes del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El Jurado se ajustará, en lo no previsto en la presente Resolución, a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de su actividad.

Sexto.—Los candidatos al Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales 1994 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con las actividades a que este premio se refiere, las cuales deberán presentar sus candidaturas mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra de Cultura o al Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en su calidad de Presidente del Jurado.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 15 de diciembre de 1994.

Séptimo.—Los candidatos presentarán cuantos documentos consideren necesarios y les sean requeridos por el Jurado para el adecuado conocimiento de las características de la actuación de restauración realizada, en especial aquella documentación gráfica que permita tener exacto conocimiento del estado del objeto antes, durante y después de la actuación, así como justificación acreditativa de que la restauración concluyó el año 1993.

Octavo.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales antes del 15 de enero de 1995 y la correspondiente Orden de concesión del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados a la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Director general, Jesús Viñuales González.

**25116** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y se convocaron los correspondientes al año 1994.

En el punto undécimo, apartado 2, se faculta a los Directores generales del Departamento para desarrollar dicha Orden, de conformidad con lo previsto en su punto noveno.

En consecuencia, procede el desarrollo de la normativa que regula la concesión del Premio Nacional de Fotografía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994 podrá ser concedido tanto a personas físicas como jurídicas, en recompensa y reconocimiento de su meritoria labor, puesta de manifiesto a través de una obra o del patrocinio u organización de actos o acontecimientos relacionados con el mundo de la Fotografía de interés cultural relevante, realizados durante 1993.

Segundo.—El premio estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que será indivisible y no podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Tercero.—Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad de la obra o actividad.
- Carácter innovador o aportación singular a la vida cultural y artística española de la obra o actividad.